

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2018 00461 00

1. Verificado el emplazamiento en el presente asunto a los herederos indeterminados de JULIO FANDIÑO PINZÓN (pdf. 28), sin que hubiera concurrido al proceso persona alguna, por economía procesal se designa como Curador Ad-litem de aquéllos a CARLOS ALBERTO VELEZ ECHEVERRI quien ya se notificó y asumió el cargo como representante de las personas indeterminadas que se crean con derechos reales sobre el inmueble objeto de usucapión.

Por secretaría comuníquesele la decisión aquí adoptada y contabilícese el término legal para contestar la demanda, y vencido el mismo, sin que haya otro asunto por resolver, corra traslado de las excepciones formuladas en la forma prevista en el artículo 110 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 370 ib., mediante la fijación de los escritos en el respectivo micrositio.

2. Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**  
JD

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c3527236b07300222e9f52aebb2321d1274fe78dea63025b6aac3b497f58d0**

Documento generado en 27/07/2022 02:06:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**